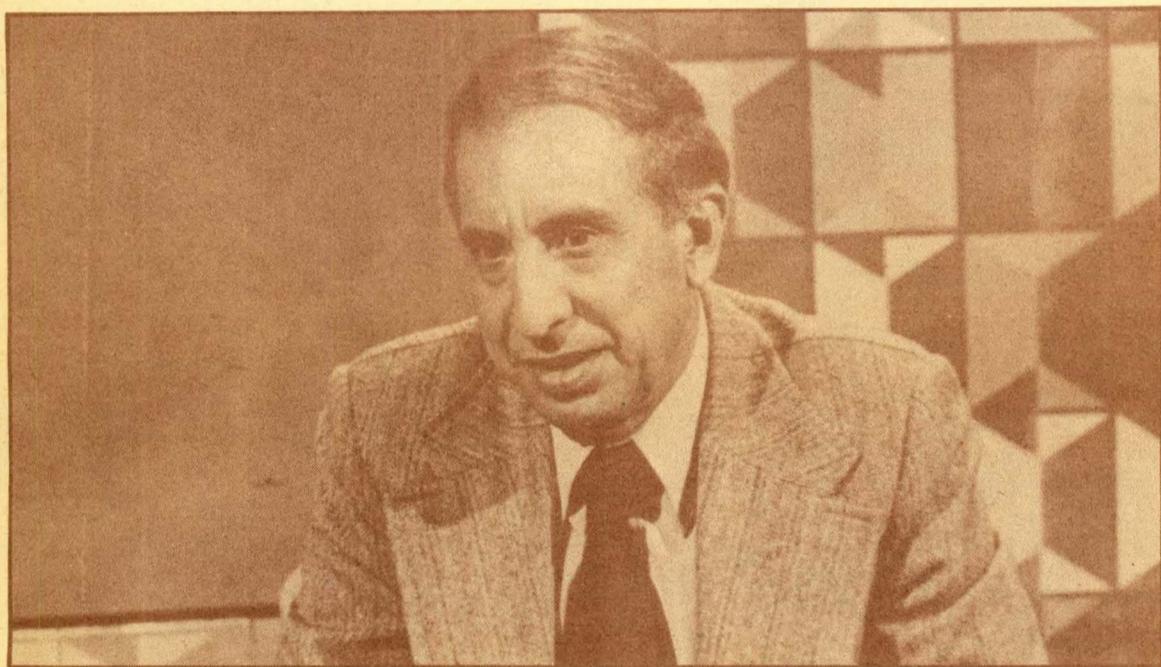


con

Héctor Lechuga

UNA PAREJA QUE NO ENTIENDE DE POLÍTICA

decir "así es como se gobierna", pero hacer una cacería de brujas no me parece lo correcto. Se incurrió en errores, bueno, pero fue ante el beneplácito y la complicidad nuestra; nosotros también tuvimos la culpa por permitir que se nos robara, no somos del todo inocentes, nos damos cuenta y lo que pasa es que no tenemos el valor ni la capacidad para evitarlo, además de que estamos llenos de complejos. Vamos a prepararnos mejor y reestructurar la asociación, así habrá menos rateros y menos políticos deshonestos.



tar a las personas ni nos preocupa nadie con "nombre"; trabajamos en un medio de comunicación que "maneja el Estado" pero éste no puede manejar nuestra mente.

—Sin embargo el programa se graba, no sale en vivo.

LECHUGA. —Sí, pero eso sólo se debe a nuestra comodidad, porque venir a trabajar a las 12 de la noche es muy pesado; se graba sólo por cuestiones de comodidad nuestra y no por razones de censura.

—Hace algunos años ustedes tenían un programa en el que Salinas interpreta a un personaje muy radical: Juan Derecho que luchaba por las clases marginadas y castigaba a los explotadores. ¿por qué llegó a su fin?

SALINAS: —El personaje era muy valioso como usted dice, era muy radical. Yo decidí la muerte de Juan Derecho porque él llegó a ser más importante y famoso que yo. En la vida hay complejos y yo soy tan egoísta como cualquier ser humano que quiere conservar su nombre, yo decidí seguir siendo Chuscho Salinas porque a veces e la calle me decían "adiós, Juan". Quisiera decirle, que Juan Derecho además de castigar a los explotadores, regañaba al pueblo por permitir que se le explotara, que se le engañara.

Era un personaje muy absorbente y yo no quise que acabara conmigo y no es que el

personaje me molestara, al contrario, pero yo tengo aún muchas aspiraciones en la vida, quiero hacer teatro, por ejemplo.

—En mi opinión ustedes abordan los problemas muy a la ligera, no profundizan y creo que esto confunde al espectador.

SALINAS: —Puede ser, Héctor es muy nervioso y rara vez me deja terminar con un tema, sin embargo... quién sabe qué pasaría si termino el tema. Al principio me molestaban mucho sus interrupciones, ahora me he acostumbrado y creo que a veces es mejor que lo haga. Hay problemas tan importantes y tan serios que requieren de mayor información. Uno de los problemas que más se me antojaba abordar era el de estas empresas evasoras de impuestos, pero me preguntaba ¿hasta dónde llega la culpabilidad de nuestros gobernantes?, ¿son tan inconscientes que roban descaradamente para dejar que otros roben? Yo no sé si esto es positivo o negativo decirlo en la televisión, porque de lo importante es el ser humano, pero también en la impreparación del mismo. Cuando la mayor parte de la población no conoce los tejes y manejes dentro del gobierno y de pronto uno les dice que los funcionarios han robado miles y miles de millones de pesos, pienso que la reacción sería negativa, ¿de qué sirve decirle a la gente que no tiene preparación, que se le está robando? Probablemente

la actitud sería de violencia. Yo me pregunto: ¿hasta dónde le hacemos más mal al país, informando o criticando una serie de cosas que no se han podido resolver?

Lo que hacemos es tocar más o menos el problema y dejamos que la gente que sí piensa, intuya lo que queremos decir, pero no queremos ser tan amarillistas que provoquemos problemas, desgraciadamente somos muy populares y podemos crear una llaga en donde no debe ser.

Una vez platicando con Enrique Lizalde, le dije: estoy de acuerdo contigo en renovar y reestructurar la ANDA, pero delatar e investigar todos los antecedentes de la historia no porque no conduce a nada. Si escarbamos, nos vamos a encontrar con que no sólo el secretario general nos robó, sino que otras personas también están implicadas; si tenemos tanto interés en que se renueven las estructuras de una asociación, vamos a marcar las pautas y vamos a gobernar y a decir "así es como se gobierna", pero hacer una cacería de brujas no me parece lo correcto. Se incurrió en errores, bueno, pero fue ante el beneplácito y la complicidad nuestra; nosotros también tuvimos la culpa por permitir que se nos robara, no somos del todo inocentes, nos damos cuenta y lo que pasa es que no tenemos el valor ni la capacidad para evitarlo, además de que estamos llenos de complejos. Vamos a prepararnos mejor y reestructurar la asociación, así habrá menos rateros y menos políticos deshonestos.

—Ustedes no están de acuerdo con Lizalde, pertenecen a la ANDA y con frecuencia la atacan, ¿por qué?

LECHUGA: —Precisamente porque somos miembros la atacamos y porque nos molesta profundamente que nuestra "lana" ande bailando y por ejemplo: de repente nos vimos en la televisión en canal 4 en donde se estaban repitiendo unos programas que hicimos hace años y cuando fuimos a cobrar nos dieron 5 pesos, fuimos a reclamarle a Lizalde porque era el secretario de la asociación de intérpretes y nos dijo: "deben comprender que las fuentes de trabajo están agotadas y que hay muchos compañeros que están muy a gusto". Yo le respondí que los contentos serían Paco Malgesto, Ángel Garaza, Fernando Soler y doña Prudencia Grifell, pero ellos están en el valle de los "serios" y por eso están a gusto.

—¿Por qué no están en el SAI?

LECHUGA: —Porque somos de la ANDA y nunca estuvimos de acuerdo en que se dividiera el sindicato.

—Pero ¿no es un tanto incongruente pertenecer a la ANDA y por la televisión protestar y condenar la corrupción?

LECHUGA: —No, no es incongruente, sería como cambiarse de país porque las cosas aquí no funcionan.

—No creo que sea el ejemplo correcto porque cambiarse de asociación al comprobar que los dirigentes son corruptos y tratar de formar una nueva en la que no se den los mismos vicios no creo que sea una posición equivocada.

SALINAS: —Pero en ese caso lo que procede es renovar las estructuras, quitar a los dirigentes ladrones, sanear la asociación y seguir adelante.

—Entonces ustedes son de los que piensan que el "poder hay que tomarlo por dentro" ¿qué han hecho para sanear la asociación todos los que regresaron?

LECHUGA: —Mire, güerita, déjeme decirle: Lizalde ya no es el presidente de la Asociación de Intérpretes, ahora es López Tarso y luego de llegar, ahora sí que se nos pagaran las repeticiones al ciento por ciento, pero de un tabulador hecho hace 15 años... no, que nos paguen el ciento por ciento pero de acuerdo a la realidad económica que estamos viviendo. Además, es la ANDI la que debería determinar si los programas pasan en repetición o no, el derecho autoral es individual; como intérprete (Sigue en la página 86)



La doctora Olga Islas de González Mariscal, durante su conferencia en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, cuyo director, doctor Celestino Porte Petit, aparece a su derecha. En la foto siguiente: un aspecto parcial de los concurrentes al acto.



EL MINISTERIO PÚBLICO ANTE LAS FORMAS LIMITATIVAS DE LA LIBERTAD: EXPONE LA DRA. OLGA ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL

En días pasados, durante un ciclo de Mesas Redondas efectuado en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la doctora Olga Islas de González Mariscal abordó el tema: "El Ministerio Público ante las diversas formas limitativas de la libertad." Entre otros conceptos afirmó:

"La Constitución prevé dos clases de privación de libertad: una de naturaleza sustantiva y otra puramente procesal; es decir, una entendida como pena y otra entendida como medida cautelar o precautoria para garantizar la efectiva administración de justicia.

En la primera de ellas no tiene intervención el Ministerio Público. En cuanto a la segunda, el texto constitucional la autoriza en los siguientes supuestos:

1. En flagrancia;
2. En caso urgente;
3. Por orden de aprehensión; y
4. Por prisión preventiva.

Seguidamente explicó cada una de estas figuras jurídicas, continuó diciendo:

Debe señalarse que todos estos supuestos de privación de libertad deben tener lugar dentro del procedimiento penal que el Constituyente de Querétaro consagró; procedimiento que es plenamente acusatorio, en el cual, por definición, tienen cabida todas las garantías penales. A este respecto, recordemos que en el Mensaje que, a manera de Exposición de Motivos del Proyecto de Constitución, envió Carranza al Congreso Constituyente, claramente hacía ver que los jueces, al igual que en la época colonial, lo mismo acusaban, investigaban los delitos, buscaban las pruebas y hasta obligaban a confesar a los "reos", "no respetando en sus inquisiciones ni las barreras mismas que terminantemente establecía la ley".

Como puede advertirse, la finalidad de la reforma no era otra que erradicar el sistema inquisitivo, quitar a los jueces la función persecutoria y ortorgarla al Ministerio Público; reservándole a los jueces la función jurisdiccional. Nunca se dijo que sólo cambiaría el inquisidor. El Ministerio Público sería exclusivamente órgano de persecución y el juez conservaría íntegra la función jurisdiccional. Esto quiere decir que el procedimiento penal se llevaría a cabo íntegramente ante la presencia de la autoridad jurisdiccional, pues se pretendía rescatar la dignidad y la respetabilidad de la judicatura y asegurar la libertad del individuo. De ninguna manera se quiso crear una etapa procedimental en la que el Ministerio Público asumiera todas las funciones: búsqueda de pruebas, desahogo de ellas ante sí mismo y decisión al margen de los controles del juez y de la defensa; en otras palabras: nunca hubo la idea de instrumentar una fase inquisitiva, en que las personas no gozaran de garantías.

Por otra parte, debe también recordarse que la Constitución, es una estructura jerárquica que tiene como fundamento el artículo 39, el cual exige que todos los actos realizados por los sujetos que detentan el Poder Público, sean siempre benéficos para el pueblo. Por ende, y puesto que el pueblo mexicano está constituido en una república representativa, democrática y federal y ejerce su soberanía por medio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tanto federales como locales, todos estos Poderes deben ajustar sus actos a lo preceptuado en el citado artículo 39. Consecuentemente, el legislador ordinario debió instaurar un procedimiento penal cuyas características fueran:

- A) Democrático;
- B) Que salvaguarde la dignidad y libertad del individuo;
- C) Que reserve la respetabilidad y la dignidad de los jueces, del Ministerio Público y de la Defensa;
- D) Idóneo para el descubrimiento de la verdad histórica, y por consiguiente, que garantice la correcta aplicación de la norma penal.

En resumen, un procedimiento penal que fuera plenamente benéfico para el pueblo, y éste no puede ser otro que el acusatorio.

Desafortunadamente el legislador ordinario no captó la trascendencia de la reforma constitucional. Olvidó que dicha reforma tan vigorosa y decididamente

instituida, fue la culminación de un anhelo de justicia que el pueblo soberano sólo a través de una revolución armada pudo lograr. En esa forma la justicia penal fue desnaturalizada en los diversos ordenamientos adjetivos de la República. Todos ellos al introducir una fase procedimental denominada "averiguación previa", desarrollada por y ante el Ministerio Público, distorsionan la función persecutoria y hacen del Ministerio Público un superpoder que puede actuar al margen de la Constitución.

Lo más grave es que, en la práctica, la averiguación previa se ha convertido en la etapa predominante y decisiva en el procedimiento penal. De todas las denuncias y querellas, un porcentaje muy elevado, muy superior al 50%, no llega a los jueces penales, pues el Ministerio Público los resuelve a través de la denominada "reserva" o del no ejercicio de la acción penal, comúnmente denominado "archivo". En cuanto al reducido porcentaje que sí llega a los jueces, la H. Suprema Corte de Justicia ha sostenido que las primeras declaraciones y actuaciones, que son precisamente las que tienen lugar en la averiguación previa, son las que debe tomar en cuenta el juez en sus resoluciones, negando así las garantías constitucionales, entre las que cabe señalar la concerniente a la declaración preparatoria.

En esta forma, la averiguación previa tiene características completamente opuestas a los postulados constitucionales: a) no corresponde a un régimen democrático; b) no salvaguarda la libertad y dignidad del individuo; c) no preserva la respetabilidad y dignidad de los Jueces ni del Ministerio Público ni de la Defensa; d) no es idónea para el descubrimiento de la verdad histórica y por lo tanto, no garantiza la correcta aplicación de la norma penal. En resumen, por ser inquisitiva en ningún caso es benéfica para el pueblo.

No podemos dejar de señalar que, muy a pesar de esta situación en que se encuentra la justicia penal, un gran número de procesalistas, de acuerdo a la interpretación que ellos hacen del artículo 20 constitucional, y en especial de la palabra "juicio" ahí empleada, opinan que las garantías penales sólo pueden ser aplicadas a partir de la segunda etapa procedimental. Este grupo de procesalistas no tiene presente, que la interpretación del artículo 20 constitucional, al igual que cualquier artículo constitucional forma parte de un sistema y que, por lo mismo no puede ser interpretado aislándolo del sistema, sino que toda interpretación ha de ser contextual, esto es, ha de guardar armonía con todo el sistema. Además, no toma en cuenta que el término "juicio" fue usado por el Constituyente no en el sentido técnico que le dan los procesalistas, sino en un sentido histórico, social y político, protector del ser humano frente al Poder Público. El término "juicio" y las garantías surgieron no de los libros de derecho procesal penal, sino de una revolución en que se derramó mucha sangre en aras de una auténtica justicia penal.

Por todo esto, el artículo 20 Constitucional debe interpretarse como un conjunto de garantías para todo inculcado y en relación a todos los actos de cualquier etapa procedimental.

En tal virtud, toda persona que ha sido privada de su libertad, sea en flagrancia, en caso urgente o en cumplimiento de una orden de aprehensión de cualquier clase, en tanto permanezca en el ámbito del Ministerio Público, tiene, entre otras las siguientes garantías: no deberá ser sometido a maltrato ni a molestias sin motivo legal, ni a gabelas o contribuciones; no podrá ser incomunicado ni compelido a declarar en su contra ni sometido a ningún medio que tienda a tal objeto; deberá ser puesto a disposición del juez a más tardar en 21 horas, salvo que haya que recorrer las distancias de las que habla el artículo 107 Constitucional; podrá nombrar defensor desde el momento mismo en que es privado de su libertad y tendrá derecho a que su defensor se halle presente en todos los actos que se lleven a cabo.

Concluiré esta exposición con una reflexión: Resulta racionalmente lamentable, que, después de 63 años de vigencia de la Constitución, todavía estemos tratando de dilucidar la actuación del Ministerio Público ante las formas limitativas de la libertad.